Municipalidad Provincial
de Barranca

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

DE BARRANCA
Gerencia Desarrollo Urbano y Rural
RECEPCION
26 MAR. 2009
HORA: 9:45 am FIRMA:
SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 089-2009-GDUR-MPB

Barranca, Marzo 24 del 2009

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BARRANCA

VISTO: El Expediente **RC-045-08** presentado por JESUS MARLENE REA GOMERO quién solicita la Regularización de la Licencia de Obra del Primer Piso, acogiéndose a la Ordenanza Municipal Nº 003-2008-AL/CPB y el Informe Nº 0636-2009-SGOP-MPB, emitido por el Sub Gerente de Obras Privadas, que obra a fojas 56.

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el administrado ha cumplido con los requisitos exigidos para obtener la Regularización de la Licencia de Obra del Primer Piso, del inmueble ubicado en la Prolg. Ricardo Palma Nº 436 – 438 – 440 (Antes con frente al Pasaje Lourdes) de la Ciudad de Barranca por lo que se ha procedido a practicar los Derechos Administrativos de acuerdo al Art. 96º del D.S. Nº008-2000-MTC;

COSTO DE LA OBRA: 113.35 m2. x S/. 450.00 = S/. 51,007.50

• Revisión de planos		38.26
• Licencia de Obra		229.53
• Regularización de Licencia de Obra		510.07
• Compensación por deterioro de pistas y veredas		51.01
• Asignación de numeración (3 puertas)		254.10
• Ocupación de vía pública (10 días)		157.50
	S/.	1,240.47
Menos 50% Beneficio Tributario Ord. Munic. Nº 003-08	S/.	620.23
TOTAL	**S/.**	**620.24**

Que, el Administrado debe cancelar a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimiento Administrativo según el Decreto Legislativo N° 776 Art. 68° inciso b) concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 en el Art. 186° inciso 1) establece que se pondrá fin al Procedimiento Administrativo mediante las Resoluciones que se pronuncien sobre el fondo del asunto, como en el presente caso;

Por lo que estando a lo expuesto y en uso del principio de la desconcentración de los procesos decisorios que establece el Art. 74.3° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 y las Facultades conferidas a esta Gerencia en el Art. 131° numeral 10) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Acuerdo de Concejo N° 059-2007-AL/CPB.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- **OTORGAR a JESUS MARLENE REA GOMERO** la Licencia de Obra del Primer Piso, en vís de regularización, del inmueble ubicado en la Prolg. Ricardo Palma Nº 436 – 438 – 440 (Antes con frente al Pasaje Lourdes) de la Ciudad de Barranca, el mismo que será de material noble con un área techada de 113.35 m2., destinado a departamentos – tienda.

ARTICULO 2.- **ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Obras Privadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ING. BRAULIO ROMEL ESTRADA MIRAVAL
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I P. 71767

Distribución: Interesado, Sub Gerencia de Obras Privadas, Expediente y Archivo.
BREM/eab.